



TCC/GGS/DSM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.

EXENTA N° 058

VALPARAISO 23 ENE. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración suscrito entre este Servicio e Ilustre Municipalidad de Calle Larga, RUT 65.051.200-9, con fecha 22 de enero de 2015 y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, dentro de las entidades se encuentra La Ilustre Municipalidad de Calle Larga, representada legalmente por su Alcalde Sr. Nelson Venegas Salazar, cédula nacional de Identidad N° 10.734.303-2, por lo cual se suscribió un convenio de colaboración, con fecha 22 de enero de 2015, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 268, de 2013, que delega facultad que indica en los Directores Regionales de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración, suscrito con fecha 22 de enero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, representado por la Directora Regional doña Nélida Pozo Kudo, RUT , ambos domiciliados en Melgarejo N°669, Piso 9 Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Calle Larga, R.U.T. 65.051.200-9, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Nelson Venegas Salazar, cédula nacional de Identidad N°



Los recursos de se transferirán a la entidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de la MUNICIPALIDAD el correspondiente recibo al momento de la recepción.

La Municipalidad se obliga a:

Realizar las actividades comprometidas de acuerdo al programa entregado y destinar los recursos transferidos exclusivamente a estas actividades.

La Municipalidad declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores.

La Municipalidad declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO. RENDICIÓN.

La MUNICIPALIDAD presentara a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución del objeto de este convenio. La que deberá ser aprobada por el Jefe del encargado área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, entregara al funcionario designado por la Directora Regional del Consejo, un informe de actividades, que de cuenta de los avances del proyecto, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita.

La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

CUARTO. DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la MUNICIPALIDAD deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de imagen Corporativa del CONSEJO.

QUINTO. VIGENCIA.



3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas pueden desarrollar en conjunto con otros órganos de la administración del Estado funciones en materia de educación y cultura.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 asignación 087, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto 2015, el CONSEJO se encuentra facultado para transferir recursos destinados a financiar gasto de la MUNICIPALIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades de fomento y desarrollo cultural, que tienen por objeto:

Colaborar a través de recursos, con motivo de la celebración la "Fiesta Típica Costumbrista Trilla a Yegua Suelta", evento consistente en el co-financiamiento para la Ilustre Municipalidad de Calle Larga, para la presentación de artistas y gastos operativos del evento.

El objetivo principal es posicionar la fiesta tradicional de la "Trilla a Yegua suelta" como una de las fiestas de mayor relevancia en la zona y darla a conocer a través de los medios de comunicación masivos para engrandecer su esencia y promocionar tan importante evento típico, cultural y turístico. Consciente de lo valioso de nuestra fiesta "Protección Fiesta Típica Costumbrista Trilla a Yegua Suelta", es de vital importancia potenciar año a año esta actividad típica de nuestra identidad campesino.

Con este proyecto se pretende lograr mantener las tradiciones de la comuna y que además es una de las actividades turístico-culturales más importantes de la zona, donde resaltan valores sanos y esparcimiento en familia.

SEGUNDO. OBLIGACIONES.

El Consejo se obliga a:

En este contexto y el CONSEJO se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de 3.000.000 (tres millones) de pesos, con el fin de financiar en todo o parte los gastos destinados a realizar las siguientes actividades:

- Celebración de Fiesta Costumbrista Trilla a Yegua Suelta. Dicho evento se llevar a cabo entre los días 24 y 25 de enero de 2015.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

En Valparaíso, a 22 de enero de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Directora Regional, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 9° comuna y ciudad de Valparaíso y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA, RUT: N° 65.051.200-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Nelson Venegas Salazar, chileno, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Larga N° 2088, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular que el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se desconcentrará territorialmente a través de los CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



El presente Convenio entrara en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de los certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o mas obligaciones por parte de la **MUNICIPALIDAD**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga termino y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido a la legislación vigente.

SEPTIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. PERSONERIAS.

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **NELSON VENEGAS SALAZAR**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, consta en Decreto Alcaldicio 350 de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO. COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

NELSON VENEGAS SALAZAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALLE LARGA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

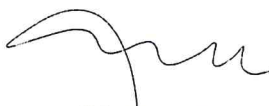
ARTÍCULO CUARTO: IMPUTESE el gasto a que se refiere esta resolución de la siguiente manera, 09-16-01-24-03-087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO



Distribución:

- Archivo Regional
- Administración
- Ciudadanía y Cultura
- Suscriptor del Convenio.

